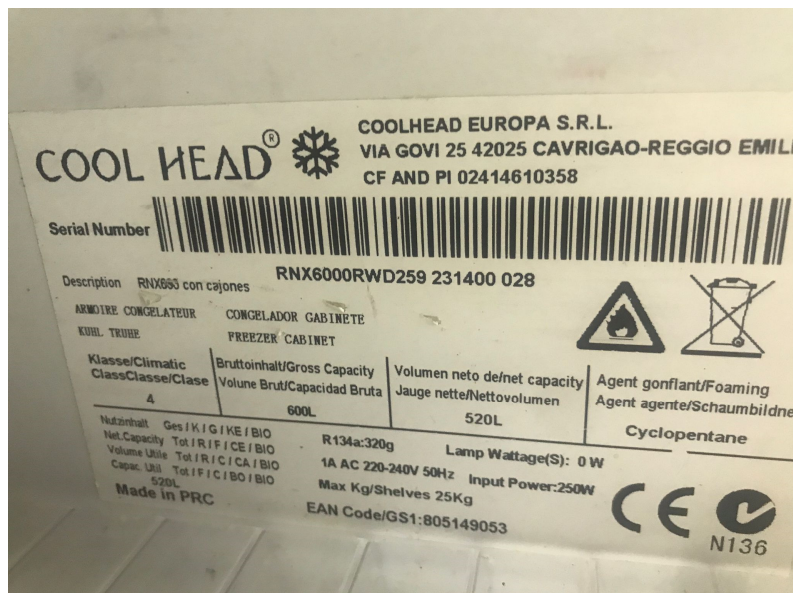




Congelador



Molinillo de Café



Cafetera



Microondas



Batidora



Molinillo



Cocina, Foto 1 - 2



Campana Extractora

Maquinaria Existente

Nevera	1	48dB(A)
Nevera	2	48dB(A)
Congelador		49dB(A)
Cafetera		49dB(A)
Molinillo		53dB(A)
Extracción		49dB(A)
Batidora		50dB(A)
Microondas		32dB(A)
Cocina		38dB(A)

El nivel de los focos ruidosos es inferior a 70dB(A).

Destacar que el nivel teórico, se considera los niveles sonoros interiores, establecido en la OOMM, sin embargo, el nivel interior no podrá superara en ningún caso los 85 dB(A), durante el funcionamiento de la actividad (valor establecido en el Decreto 6/2012).

IMPACTOS ACÚSTICOS ASOCIADOS A EFECTOS INDIRECTOS.

Dadas las características de local, no consideramos que la actividad pueda suponer ningún impacto acústico indirecto, por:

Trafico inducido. Por las características del local, zona con aparcamiento cercanos, no consideramos que pueda suponer efectos indirectos por tráfico inducido.

Carga y descarga Todos los suministros de mercancías al local se realizan en horario diurno. Por lo que el posible impacto indirecto por carga y descarga no existe.

Número de personas El número de persona viene limitado por el aforo del local y la Norma Básica de la Edificación Condiciones de Protección Contra Incendios.

Acceso y desalojo del local Al realizarse este de forma intermitente, no existe por causas del local ningún acto que justifique aglomeración de personas en la entrada del mismo.

D) NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES.

SE DEBERÁN CARACTERIZAR TODOS LOS EMISORES ACÚSTICOS CON INDICACIÓN DE LOS ESPECTROS DE EMISIONES SI FUEREN CONOCIDOS, BIEN EN FORMA DE NIVELES DE POTENCIA ACÚSTICA O BIEN EN NIVELES DE PRESIÓN ACÚSTICA. SI ESTOS ESPECTROS NO FUESEN CONOCIDOS SE PODRÁ RECURRIR A DETERMINACIONES EMPÍRICAS O ESTIMACIONES. PARA VIBRACIONES SE DEFINIRÁN LAS FRECUENCIAS PERTURBADORAS Y LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

SE VALORARÁN LOS RUIDOS QUE POR EFECTOS INDIRECTOS PUEDA OCASIONAR LA ACTIVIDAD O INSTALACIÓN EN LAS INMEDIACIONES DE SU IMPLANTACIÓN, CON OBJETO DE PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTORAS ADECUADAS PARA EVITARLOS O DISMINUIRLOS.

Se aporta espectro para actividades tipo I, se usa como valoración empírica, la valoración usada por otras ordenanzas municipales, que aceptan como valido el siguiente espectro

FOCOS DE RUIDO:

Definición de los diferentes focos de ruido	
Referencia: Espectro NPS 85 dBA	NPS: 85,0 dBA
Descripción: Nivel de referencia obtenida para una actividad con un máximo de emisión de 85 dBA	
Referencia: TOTAL	NPS: 85,0 dBA
Descripción: Espectro resultante	

Espectro en frecuencias del ruido procedente de los diferentes focos ruidosos presentes en el local.

FOCO	FRECUENCIAS																		dBA
	100	125	160	200	250	250	315	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000	
Espectro NPS 85 dBA	77,8	76,7	76,2	74,0	73,5	73,0	72,5	72,2	72,0	71,3	70,2	68,3	66,7	65,0	64,7	64,3	63,8	63,0	85,0
TOTAL	77,8	76,7	76,2	74,0	73,5	73,0	72,5	72,2	72,0	71,3	70,2	68,3	66,7	65,0	64,7	64,3	63,8	63,0	85,0

Para efectos del cálculo de la inmisión en recintos colindantes y al exterior, se utilizará un **Nivel de referencia obtenida para una actividad con un máximo de emisión de 85 dBA**

FRECUENCIAS																		dBA
100	125	160	200	250	250	315	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000	
77.8	76.7	76.2	74.0	73.5	73.0	72.5	72.2	72.0	71.3	70.2	68.3	66.7	65.0	64.7	64.3	63.8	63.0	
85.0																		

En referencia a las fuentes sonora de la actividad, y el uso de los receptores, se detallan y describen las condiciones que debe cumplir las instalaciones, según su entorno más desfavorable y la fuente acústicas consideradas

DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

Artículo 33. Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

1. Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiendo por tales las que se definen en el apartado siguiente, se consideran valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión exigidas en este Reglamento. Por lo tanto, el cumplimiento de los aislamientos acústicos para las edificaciones en las que se ubiquen estos locales no exime del cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones, así como de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, para las actividades que en ellas se realicen.

2. A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiendo por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al "DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones"), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

a) Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45

Donde:

L_{kd}: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{ke}: índice de ruido corregido para el período vespertino.

L_{kn}: índice de ruido corregido para el período nocturno.

EFFECTOS INDIRECTOS PUEDA OCASIONAR LA ACTIVIDAD O INSTALACIÓN EN LAS INMEDIACIONES DE SU IMPLANTACIÓN, CON OBJETO DE PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTORAS ADECUADAS PARA EVITARLOS O DISMINUIRLOS

El promotor de la actividad será el responsable de que se lleven a cabo las siguiente medidas durante la explotación de la actividad:

Que los usuarios al entra y salir del local, no produzcan molestias al vecindario, Que los clientes mantengan un comportamiento correcto, quedando prohibido cantar y gritar.

Evitará las molestias, especialmente en horario nocturno, por la recogida del mobiliario, limpieza y recogida de útiles tras el cierre de la actividad,

Se considera que la voces o conversaciones al nivel de conversación, no contiene componentes totales, ni impulsiva, ni de baja frecuencias, no realizándose, ni permitiéndose otra actividad distinta al detallada, como chillidos, cantes o golpes en la zona de

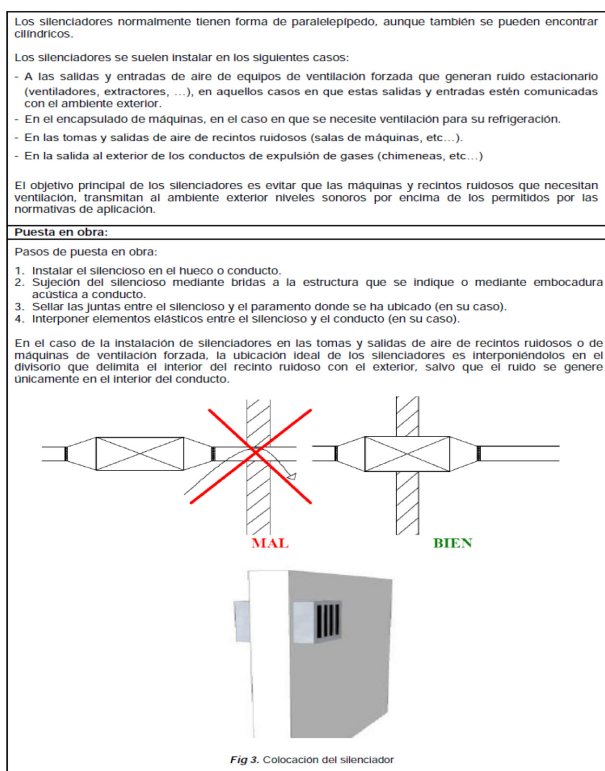
NOTA, En caso de veladores o terraza, la propiedad realizara medidas de prevención y control de los mismos, con carteles, avisos y cuidado de que se mantengas las condiciones anteriormente citadas, debiendo estos estar debidamente autorizados por la autoridad competente

E) DESCRIPCIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y DEMÁS MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR.

PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS BASADAS EN SILENCIADORES, REJILLAS ACÚSTICAS, PANTALLAS, BARRERAS O ENCAPSULAMIENTOS, SE JUSTIFICARÁN LOS VALORES DE LOS AISLAMIENTOS ACÚSTICOS PROYECTADOS Y LOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA RESULTANTES EN LOS RECEPTORES AFECTADOS.

NIVEL DE EMISIÓN AL EXTERIOR

Nivel de Emisión Máximo al Exterior 45 dB(A), Control Extracción



Se instalará silenciador al nivel exigido a 1,50 ml de la fuente sonora

SOLUCION	FICHA-001	SILENIADOR ACUSTICA--- ATENUACION 8 dB(A)
----------	-----------	--

F) JUSTIFICACIÓN DE QUE, UNA VEZ PUESTA EN MARCHA, LA ACTIVIDAD NO PRODUCIRÁ UNOS NIVELES DE INMISIÓN QUE INCUMPLAN LOS NIVELES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO.

Para la evaluación del cumplimiento de la normativa vigente en los puntos receptores seleccionado conforme a las hipótesis de funcionamiento descrito ,

Para la estimación de los niveles sonoros de emisión al exterior y en fachada de las edificaciones , se ha empleado un software informático, PREDICTOR, que desarrolla algoritmos matemáticos basados en las normas NMPB 96, ISO 9613-1996 y ISO 9613-2007, según la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2002, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente al a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

- Los análisis han sido realizados tanto el de pérdida de energética, calculo con software acústico, ver resultados y planos zonificación acústica en anexo
- Tal como recoge la normativa actual, el responsable de las instalaciones es el que debe de tomar las medidas para que estas se cumplan las condiciones acústicas de uso de la actividad, para evitar molestias en el entorno, debiendo de poner los medios para que sean las correctas, y evitar molestias en el entorno

Indicado el nivel teórico máximo **85 dB(A)**, en el presente estudio, , realizamos la siguiente propuesta en las conclusiones del presente informe

<u>RECEPTOR</u>	<u>NIE Estimado</u>	<u>Normativa</u>	<u>Cumple</u>
<u>Punto 1</u>	33	Diurno 55	SI
<u>Punto 1</u>	33	Vespertino 55	SI
<u>Punto 1</u>	33	Nocturno 45	SI

Se aportan la estimación de los niveles sonoros en cada uno de los puntos seleccionados, aportando los mapas de líneas isófonas correspondiente a la situación operacional

PLANO DE ZONIFICACIÓN



Los valores obtenidos, columnas primera, segunda y tercera, que corresponde a Valores Diurnos, Vespertino, sobrepasan los límites de inmisión de uso residencial, que son 55 dB(A), para uso diurno y vespertino, y 45 dB(A), para uso nocturno en un uso residencial como más desfavorable

3694-21
Playa de los Lanceos
TARIFA

Mapa de receptores

Señales y símbolos

- Áreas de atenuación
- Pantalla
- Receptor
- Foco Área

1 : 1005

0 5 10 20 30 40 m

23

3694-21
Playa de los Lances
TARIFA

Mapa de ruido Día

Señales y símbolos

- Área de atenuación
- Pantalla
- Foco Área

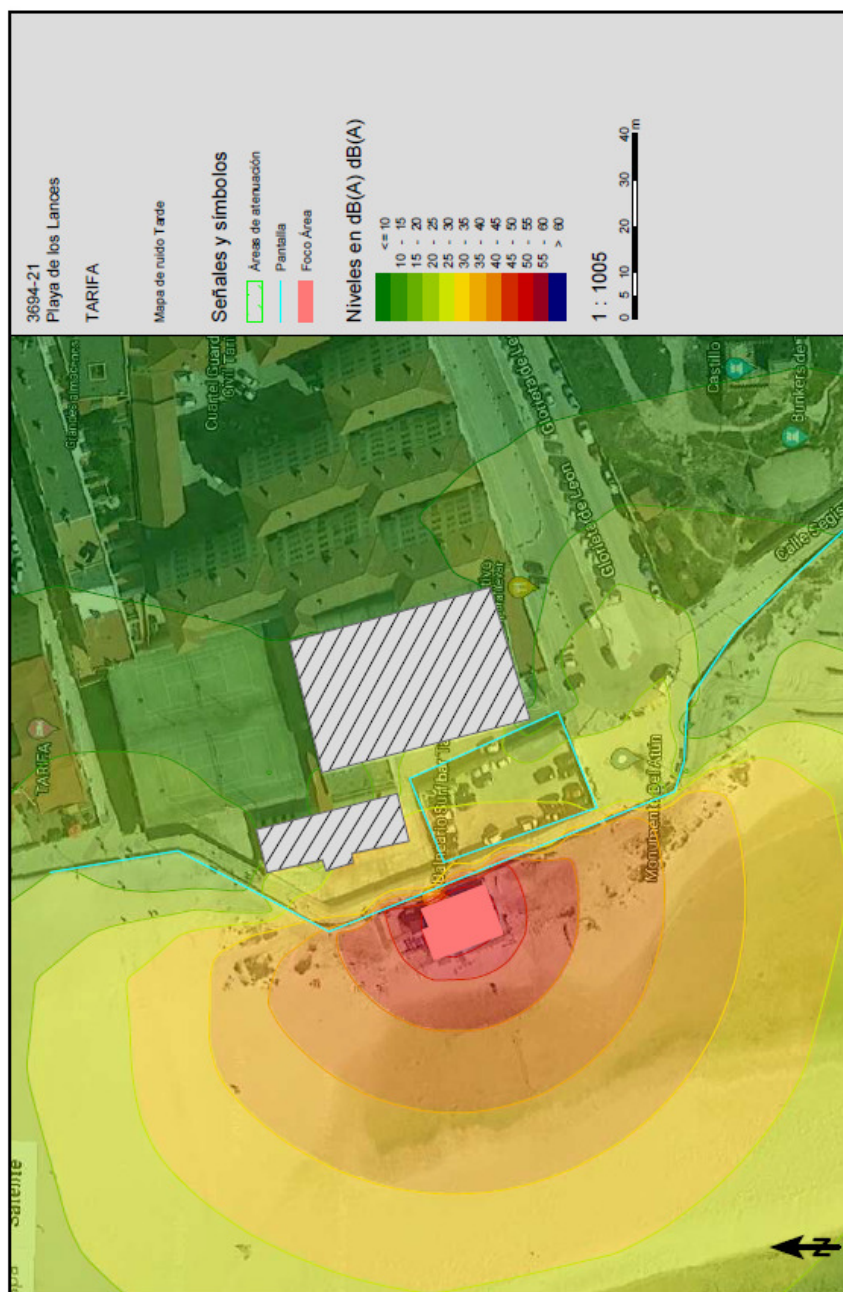
Niveles en dB(A) dB(A)

<= 10
10 - 15
15 - 20
20 - 25
25 - 30
30 - 35
35 - 40
40 - 45
45 - 50
50 - 55
55 - 60
> 60

1 : 1000

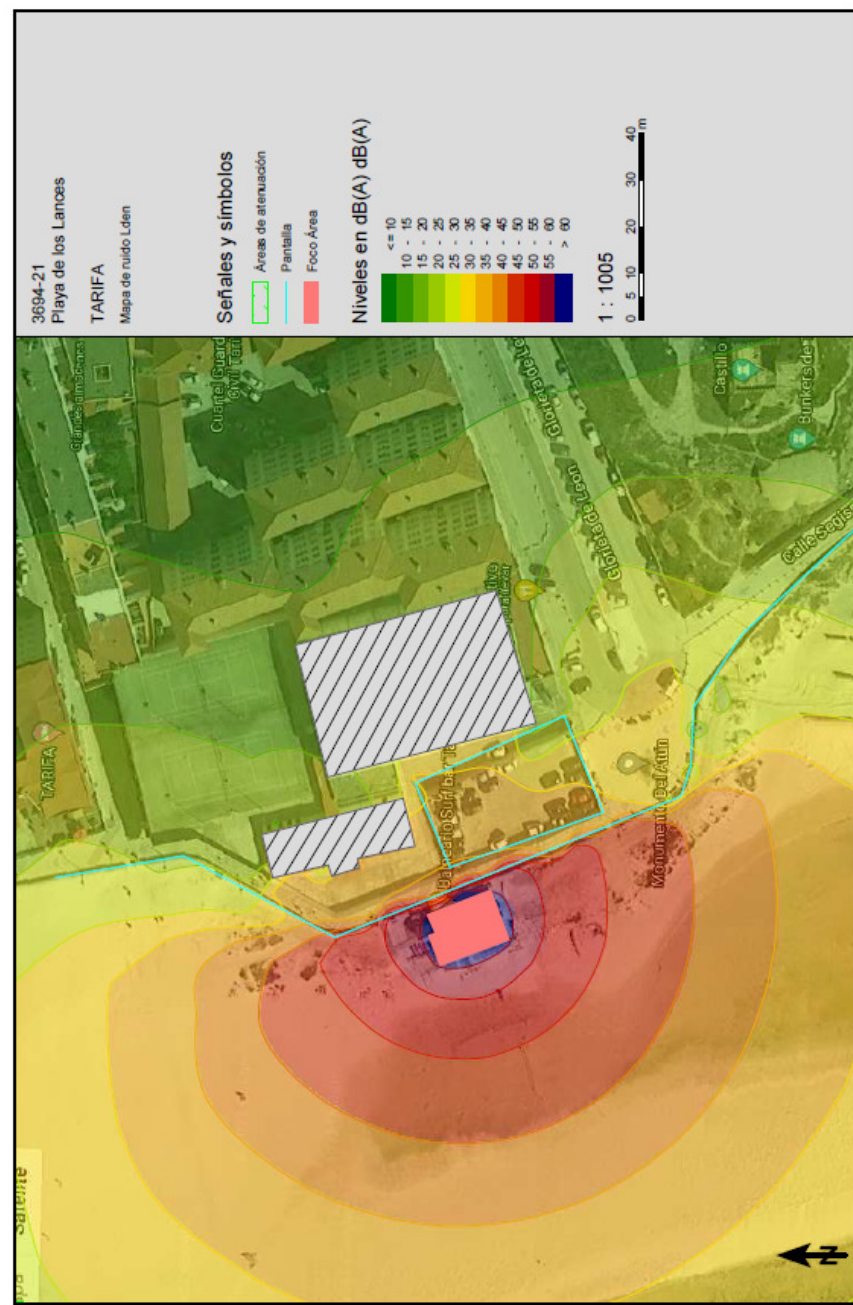
0 5 10 20 30 40 m

NIVELES DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA VESPERTINA



[illegible]

NIVELES DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA LDEN



G) CONTROL DE VIBRACIONES, SE ACTUARÁ DE FORMA ANÁLOGA A LA DESCRITA ANTERIORMENTE, DEFINIENDO CON DETALLE LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL.

Cuando se realiza un control de vibraciones se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- a) Los aisladores se deberán colocar de forma simétrica.
- b) Para evitar el cabeceo en las máquinas el centro de gravedad se deberá colocar lo más bajo posible o colocar aisladores con diferentes rigideces.
- c) Para reducir el aislamiento se utilizan materiales con amortiguamiento viscoso en la superficie en vibraciones transformado la energía de vibraciones en energía calorífica.
- d) Otro sistema de control consiste en utilizar absorbedores dinámicos, que consiste en colocar sobre la máquina una masa y apoyada sobre muelles.

Los distintos tipos de montajes antivibratorios se eligen considerando los valores de deflexión estática y velocidad de giro del motor de acuerdo con las siguientes tablas:

EXTRACCIÓN: Datos del Fabricante

	RPM	Potencia	Caudal m³/h	Nivel de Presión Sonora dB(A)	Peso
EXTRACCION	1100	--	4500	45	24

Estudio de Vibraciones

	Rendimiento	Nº de soportes	Rigidez K	Deflexión	Frecuencia Natural
EXTRACCION	92%	4	9400 N/m	6,9 mm	6 Hz

2.3. –Determinación de la eficacia del aislamiento vibratorio.

La norma UNE 100-153 / 88 incluida en la Instrucción técnica ITE 0.2.2.3 determina un criterio para conseguir un adecuado aislamiento de vibraciones. Pero para solventar posibles patologías vibroacústicas es recomendable ajustarse a los valores de aislamiento vibratorio indicados en la tabla siguiente.

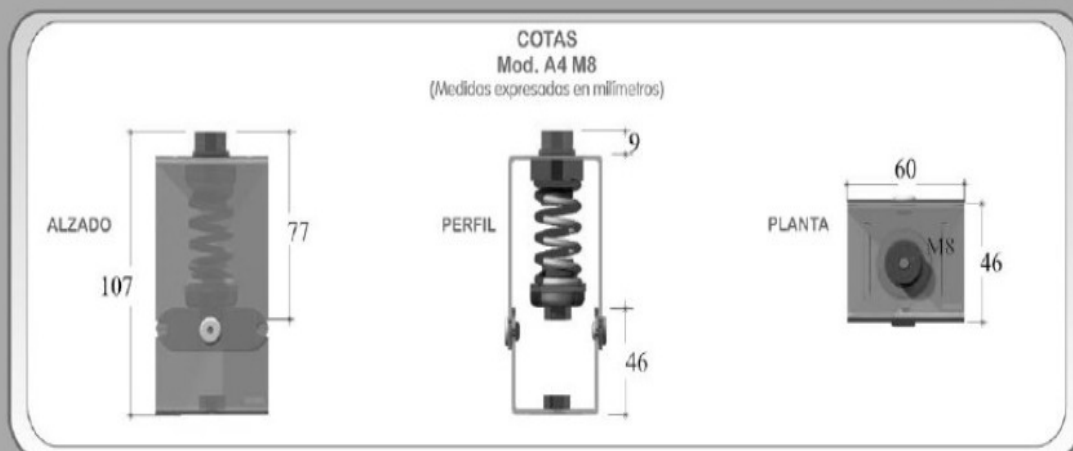
TIPO	Características	Grado de aislamiento S/UNE 100-153/88	Expresado en dB de aceleración vibración respecto a $10^{-6} \mu\text{m/s}^2$
ZONAS MUY CRITICAS	Edificaciones de uso cultural (auditorios, teatros, cines) Hoteles y Hospitales	>95%	>25
ZONAS CRITICAS	Zonas cercanas a dormitorios Oficinas y estudios	>90%	>20
ZONAS NO CRITICAS	Almacenes Sótanos y zonas de poco compromiso	>80%	>18

CONDICIONES GENERALES VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN

- Elementos elásticos en todos los soportes elásticos en los apoyos a paramentos
- Conductos de descargar tratados acústicamente,
- Conductos con aislamiento mínimo para garantizar que no radian al interior de zona comunes niveles a los exigidos por la actual normativa
- Conexiones entre sistema de climatización con silenciadores acústicos

SOLUCCION	FICHA-001	SILENIADOR ACUSTICA--- ATENUACION 8 dB(A)
-----------	-----------	--

SENOR Productos Maquinas Susp



COMPORTAMIENTO DINÁMICO

SE-A4M 15 G /M8



(5-20) Kg.

Dureza: 25 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACIÓN EN RESONANCIA	UMbral DE AISLAMIENTO (Hz)
5,32	12,20	4,34	13,45
10,32	8,86	2,60	12,37
20,32	5,22	3,31	9,32

SE-A4M 30 V/M8



(20-30) Kg.

Dureza: 30 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACIÓN EN RESONANCIA	UMbral DE AISLAMIENTO (Hz)
20,32	5,22	5,31	10,97
25,32	4,80	4,30	9,38
30,32	< 4,50	3,31	8,75

SE-A4M 50 A/M8



(30-50) Kg.

Dureza: 40 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACIÓN EN RESONANCIA	UMbral DE AISLAMIENTO (Hz)
30,32	4,87	4,73	9,03
40,32	4,95	3,89	8,00
50,32	5,87	3,50	7,40

SE-A4M 75 R/M8



(50-70) Kg.

Dureza: 50 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACIÓN EN RESONANCIA	UMbral DE AISLAMIENTO (Hz)
50,32	5,25	6,86	8,30
60,32	5,00	5,03	8,00
70,32	4,87	5,50	7,30

EABEIN RMC

ENSAYO REALIZADO A COMPRESIÓN "Deformación del cuerpo elástico"

Denominación / Marcos:
Máquina de ensayos RIEHLE

Código:
ME 035003

Resultados obtenidos:
Muestra aislador MOD. A4 M8. Carga de rotura: 368 Kg. Modo de fallo: rotura de la cazoleta, se desgastan los hilos de agarre.

EABEIN RMC

SE-A4 15 G/M8



Carga (Kg)	Flexión (mm)
5	2,00
10	3,50
20	8,20

SE-A4 30 V/M8



Carga (Kg)	Flexión (mm)
20	3,10
25	5,00
30	9,50

SE-A4 50 A/M8



Carga (Kg)	Flexión (mm)
30	3,20
40	5,10
50	9,90

SE-A4 75 R/M8

Bajo carga de 250 Kg.



Carga (Kg)	Flexión (mm)
50	2,90
60	4,50
70	10,70

MINI-BANCADAS

Serie MB

Amortiguador de caucho con estabilizador de movimiento, diseñado para el apoyo y atenuación de las vibraciones (compresores, grupos de aire, ventiladores, condensadores, bancadas, etc.) cuya frecuencia sea superior a 1000 r.p.m. en el régimen estacionario (**NOVEDAD**).

Capacidad de carga dinámica por punto de apoyo entre los 50 y 400 Kg.

Modelos disponibles en Métrica 8, 12, 14 y 16.

1. ACH

-Ref.

SE-ACH-200 V (50 a 200 Kg.) **color Verde**

SE-ACH-400 A (200 a 400 Kg.) **color Azul**

2. ACV

-Ref.

SE-ACV-200 V (50 a 200 Kg.) **color Verde**

SE-ACV-400 A (200 a 400 Kg.) **color Azul**

***Vástago central:** Se suministra en diferentes medidas

Código de colores: Diferenciamos la carga puntual por colores de menor a mayor. (Verde y Azul). Esto facilita el seguimiento del producto puesto en obra.

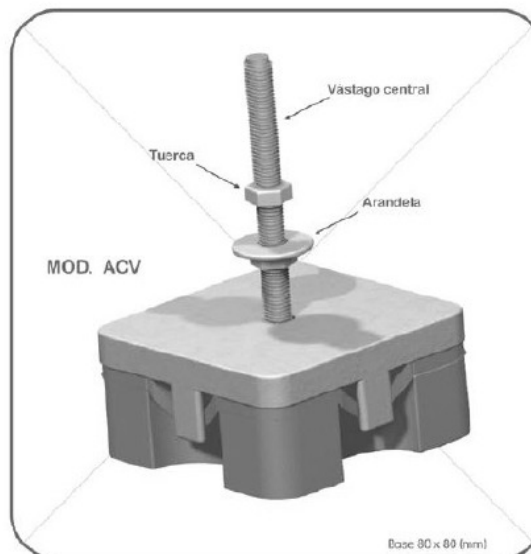
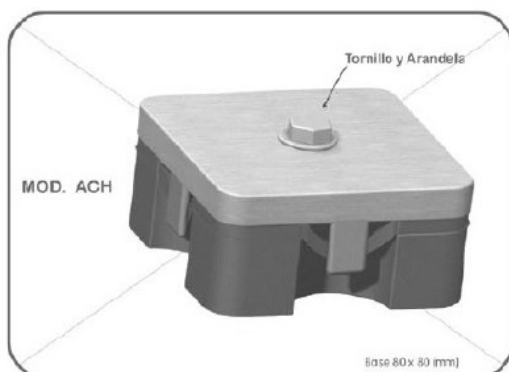
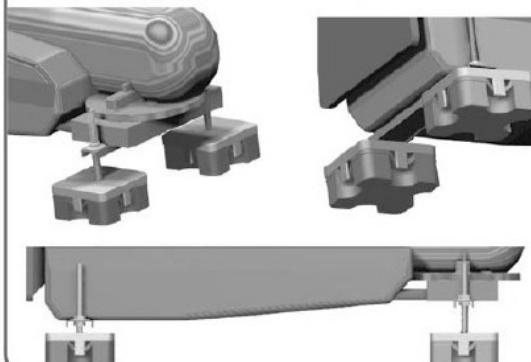
Más información:

www.senpro.es (Gama Productos → Ventilación → Mini-Bancadas.)

*Sistema registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

CAMPO DE APLICACIÓN

Máquinas de aire acondicionado sobre estructura



CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINA.-

Medidas relativas a las maquinas o instalaciones

- Todas las maquinas e instalaciones de actividades situadas en edificios de viviendas o lindantes a las mismas, se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo los amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas con peso de 1.5 a 2.5 veces el de la maquina, si este fuera preciso.
- Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizos o similares, salvo escaleras mecánicas cuya potencia sea superior a 2CV, sin exceder además de la suma total de 6CV, salvo que estén dotadas de sistemas de amortiguación de vibraciones.
- En ningún caso se podrá anclar ni apoyar rigidamente máquinas en paredes ni pilares. En techos tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las maquinas distarán como mínimo 0.70 m de paredes medianeras y 0.05 del forjado superior

Ruido Estructural y transmisiones de vibraciones

En aquellas instalaciones y maquinarias que puedan generar transmisiones de vibraciones y ruido a los elementos rígido, deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

- Todo elemento con órganos móviles tendrán un perfecto estado de conservación, principalmente a lo referente a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de sus cojinetes o camino de rodadura.
- Las maquinas de arranque violento, las que trabajen por golpe o choque bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materias absorbentes de la vibración.
- Los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada conectados con maquinas que tengan órganos en movimiento, se instalaran de forma que impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas-
- La abertura de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con material absorbente de la vibración.

Medidas relativas a juntas y dispositivos elásticos

- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, a conductos rígidos y tuberías hidráulicas, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elástico
- Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento acústico específico de techo y la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire

H) PROGRAMACIÓN DE LAS MEDICIONES ACÚSTICAS IN SITU QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS REALIZAR DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LAS INSTALACIONES, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS PROYECTADAS SON EFECTIVAS Y PERMITEN, POR TANTO, CUMPLIR LOS LÍMITES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Realización mediciones de Aislamiento, Vibraciones y Afección Acústica

1.- Realización de ensayos de los niveles de inmisión al Exterior, zona más próxima o sensibles a los focos ruidosos

1.1 Ensayos de Emisión al Exterior, NIE,

Comprobación y elección de ensayos acústicos más desfavorable con ventanas cerradas.

CONCLUSIONES SEGÚN LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTUAL NORMATIVA. -

De acuerdo con los resultados obtenidos en las determinaciones de los distintos niveles de ruido, y en consecuencia con el Decreto 6/2012 de 17 de Enero Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía y OOMM de Medio Ambiente Tarifa (Cadiz).

Ejecutadas las medidas de acondicionamiento acústico propuestas en el presente estudio acústico, queda suficientemente justificado el cumplimiento de la actual de la Normativa vigente Decreto 6/12 y OOMM de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la instalación analizada, **EXPENDEDORA DE COMIDAS Y BEBIDAS (CHIRINGUITO),**

Los resultados y conclusiones que se exponen en el presente informe son válidos mientras se mantengan las condiciones de entorno existentes en el momento de realizar la toma de datos, condiciones que se describen en los antecedentes del presente informe.

En ese mi mejor parecer, y salvo opinión mejor fundada se firma el presente Informe Técnico a 1 de diciembre de 2020. El presente informe cuenta con CUARENTA Y SIETE páginas numeradas incluidos índices y anexos.



Fdo. Julio César Armario Guerrero.

Responsable Técnico Laboratorio de Acústica y de Vibraciones.

Colegiado Nº 1.268 por el Colegio e Peritos e Ingenieros Técnicos Navales

ANEXOS

- Plano de situación de la actividad o proyecto.
- Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas.
- Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.
- Normas y cálculos de referencia utilizadas para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

ANEXO - Plano de situación de la actividad o proyecto.



SITUACIÓN

SITUACIÓN



SITUACIÓN

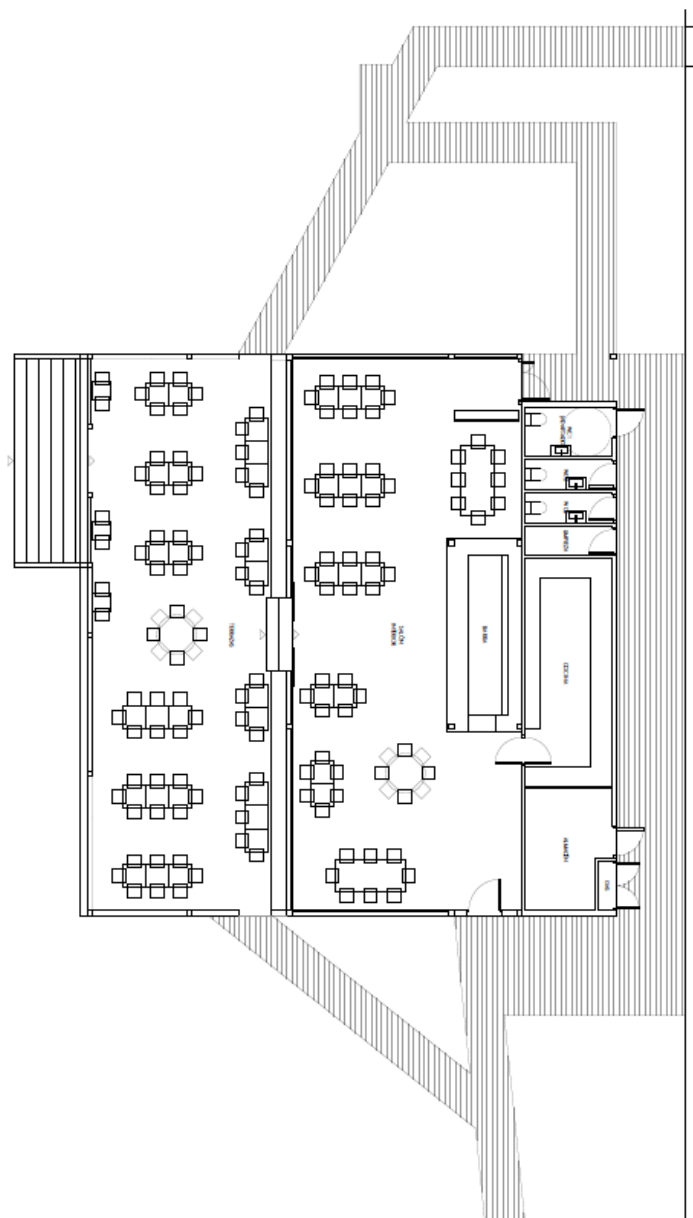
ANEXO - Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas.

CROQUIS: DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN EXACTA DEL LOCAL.-



85,0 dB(A)

Nivel Máximo Teórico.



CALLE

AISL --
NIE 45

ANEXO - Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.

FICHA : AISLAMIENTO TEORICO EN CERRAMIENTOS

Sound Insulation Prediction (v9.0.6)

Program copyright Marshall Day Acoustics 2017

- Key No. 0490

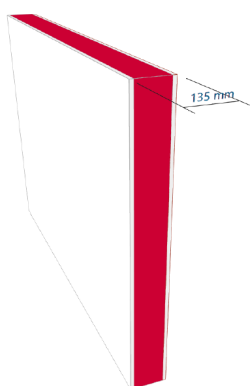
Job Name:

Job No.:

Date:23/10/2017

File Name:

Initials:txtam



Rw 46 dB
C -1 dB
Ctr -4 dB

= 2,7 m x 4,0 m
ass = 193 kg/m²

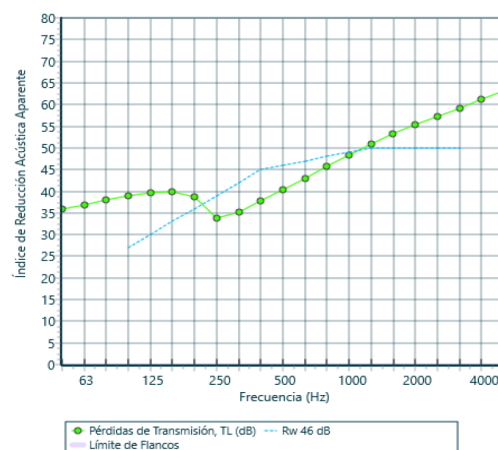
System description

Panel: 1 : 1 x 12,5 mm Placa de Yeso Laminado
+ 1 x 12,5 mm Placa de Yeso Laminado

+ 1 x 110,0 mm Ladrillo

Floor Cover: Espesor 0 mm

frec. (Hz)	TL(dB)	TL(dB)
50	36	
63	37	37
80	38	
100	39	
125	40	40
160	40	
200	39	
250	34	36
315	35	
400	38	
500	40	40
630	43	
800	46	
1000	48	48
1250	51	
1600	53	
2000	55	55
2500	57	
3150	59	
4000	61	61
5000	63	



FICHA : AISLAMIENTO TEORICO EN CUBIERTA

Sound Insulation Prediction (v9.0.6)

Program copyright Marshall Day Acoustics 2017

- Key No. 0490

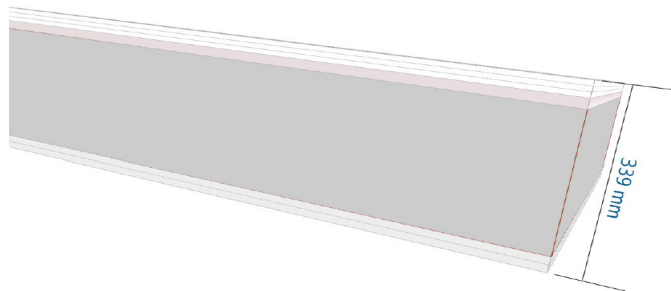
Job Name:

Job No.:

Date:23/10/2017

File Name:

Initials:txtam



Rw 60 dB

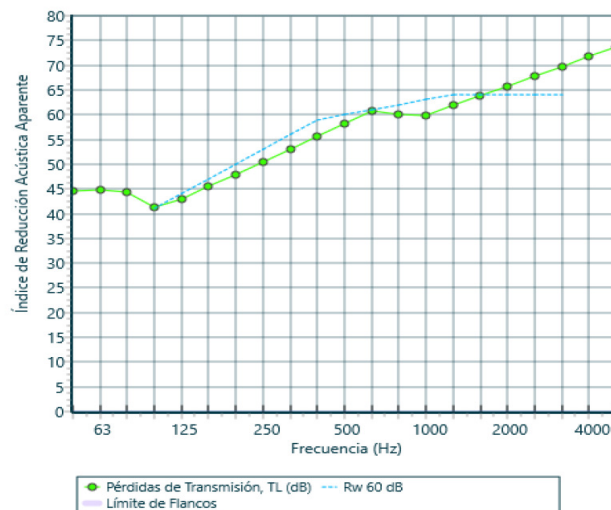
C -1 dB

Ctr -5 dB

= 2,7 m x 4,0 m
ass = 556 kg/m²

Floor Cover: Espesor 0 mm

frec. (Hz)	TL(dB)	TL(dB)
50	45	
63	45	45
80	44	
100	41	
125	43	43
160	45	
200	48	
250	51	50
315	53	
400	56	
500	58	58
630	61	
800	60	
1000	60	60
1250	62	
1600	64	
2000	66	65
2500	68	
3150	70	
4000	72	71
5000	74	



FICHA : AISLAMIENTO MIXTO TEORICO EN FACHADA

Composite TL calculator (v9.0.6)

Program copyright Marshall Day Acoustics 2017

- Key No. 0490

Job Name:

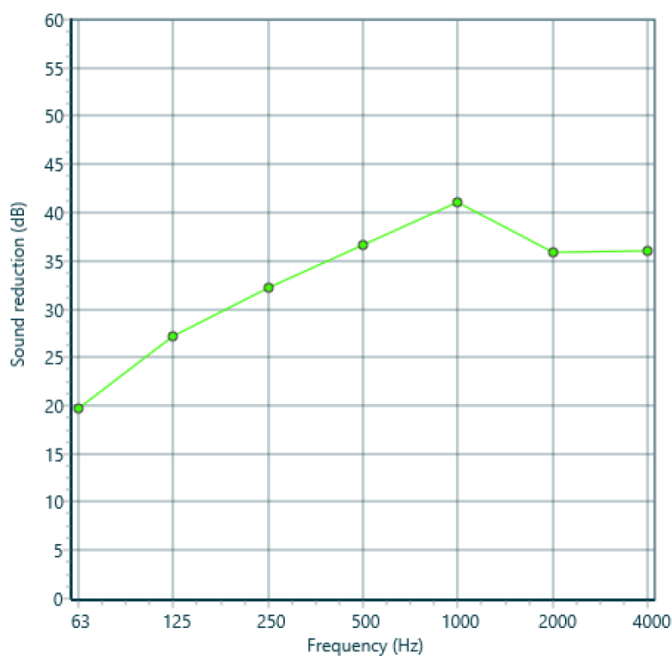
Job No.:

Date: 23/10/2017

File Name:

Initials: txtam

Notes:



Rw 38 dB

C -1 dB

Ctr -2 dB

Element	Octave band centre frequency (Hz)							Rw	C:Ctr
	63	125	250	500	1k	2k	4k		
	37	39	45	45	44	41	43	60	-2:-6
Ventana	12	12	20	10	10	21	28	45	-2:-7
Puerta	7	9	19	19	20	21	22	32	-2:-3
Total	13	15	24	18	18	25	28	38	-1:-2

NIVELES PREVISTOS AL EXTERIOR



Niveles de Inmisión al exterior previstos
(Diurno, Vespertino y Nocturno)

ANEXO - Normas y cálculos de referencia utilizadas para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

La normativa seguida para el desarrollo del presente trabajo ha sido la siguiente:

NORMATIVA EUROPEA

Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Junio de 2002 sobre la Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental

NORMATIVA ESTATAL

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1367/2002, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 7/2007 de 9 de Julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Decreto 6/2012 de 17 de Enero Reglamento Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

ANEXO .- Certificado



TXT AMT S.L.
APLICACIONES Y MONTAJES TÉCNICOS

**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PERSONAL Y ENTIDAD
COMPETENTE EN MATERIA DE ESTUDIOS Y ENSAYOS ACÚSTICOS**

DECRETO 6 /2012 , POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CONTRA LA
CONTAMINACION ACUSTICA

D. JULIO CÉSAR ARMARIO GUERRERO, Colegiado Nº 1.268 por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales (Cádiz), acreditado para la realización de proyectos de contaminación acústica según el D6/2012 Artículo nº3, apartado b), personal técnico competente.

El abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el presente documento,
DECLARA bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos.

El personal técnico esta en posesión de titulación academia adecuada para la realización de estudios y ensayos acústicos	X
El Personal técnico ha trabajado por un periodo superior a cinco años y ha realizado mas de veinte estudios y ensayos acústicos	X
Los ensayos acústicos son realizados con un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO /IEC 17025 de Requisitos Generales para la competencia técnica de los Laboratorios de Ensayo y Calibración	X
Todos los equipos utilizados en los distintos ensayos se encuentran dentro del periodo de calibración y verificaciones periódicas que establece la actual normativa, Orden de Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007,(ITC/2845/2007), por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos	X
Todos los documentos actualizados, en caso de que fuesen necesarios están disponibles en las instalaciones de TXT AMT S.L.	X

En Jerez de la Frontera, se firma el presente documentos en la fecha Indicada en el presente informe Técnico:



Julio Cesar Armario Guerrero
31.672.359-w

C/ Alfonso Galisteo s/n 11.406 Jerez de la Fra. (Cádiz) – Tlf:671-004-042
e-mail: txtamt@gmail.com



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 2
41092 Sevilla
Teléfono: 955 04 40 00
Correo-e: metro@veiasa.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Sonómetro

Certificado número 00S20000483/0002

Tipo de verificación Periódica

Titular

Entidad: TXT AMT, S.L.

Dirección: CALLE JOSÉ CABRAL GALAFATE, 1, BLOQUE 7, 2º D

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA. 11406

Provincia: CÁDIZ

Características del instrumento

Marca: BRÜEL & KJÆR

Modelo: 2270 (MICRO B&K4189)

Nº de serie: 2768467

Nº de serie microfono: 2294626

Comprobaciones y ensayos realizados de acuerdo a la Instrucción ITTMET 86 establecida por VEIASA en base a la Orden ITC/2845/2007 que regulan el Control Metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

Resultado de la verificación: CONFORME

Fecha verificación 29/04/2020

Fecha validez 29/04/2021

La fecha de validez es la indicada siempre que no exista una reparación o modificación del instrumento.

Observaciones

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Organismo Autorizado de Verificación Metrológica acreditado por ENAC, con acreditación nº OC-I/420, y autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con nº 17-OV-001.

Firmado por:
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. - A41398645
LABORATORIO DE METROLOGÍA - metro@veiasa.es
Fecha y hora de firma: 29/04/2020 12:36:07



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 2
41092 Sevilla
Teléfono: 955 04 40 00
Correo-e: metro@veiasa.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Calibrador acústico

Certificado número 00S20000483/0001

Tipo de verificación Periódica

Titular

Entidad: TXT AMT, S.L.

Dirección: CALLE JOSÉ CABRAL GALAFATE, 1, BLOQUE 7, 2º D

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA. 11406

Provincia: CADIZ

Características del instrumento

Marca: BRÜEL & KJÆR

Modelo: 4231

Nº de serie: 2253572

Comprobaciones y ensayos realizados de acuerdo a la Instrucción ITTMET 86 establecida por VEIASA en base a la Orden ITC/2845/2007 que regulan el Control Metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

Resultado de la verificación: CONFORME

Fecha verificación 29/04/2020

Fecha validez 29/04/2021

La fecha de validez es la indicada siempre que no exista una reparación o modificación del instrumento.

Observaciones

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Organismo Autorizado de Verificación Metrológica acreditado por ENAC, con acreditación nº OC-I/420, y autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con nº 17-OV-001.

Firmado por:
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. - A41398645
LABORATORIO DE METROLOGÍA - metro@veiasa.es
Fecha y hora de firma: 29/04/2020 12:53:44